



Ayuntamiento de Salamanca

# Moción al Pleno



**PSOE**

**Grupo Municipal  
Socialista en el  
Ayuntamiento de  
Salamanca**

Plaza Mayor, 1, 2ª  
37001 Salamanca  
Tel. 923 27 91 18  
923 27 91 91  
Fax 923 27 91 89  
[psoe@aytosalamanca.es](mailto:psoe@aytosalamanca.es)

## **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PROPONIENDO LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS DE PROTECCIÓN EN EL PUESTO DE CONDUCTOR EN LOS AUTOBUSES URBANOS DE SALAMANCA**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española en su artículo 15 establece el derecho a la vida y a la integridad física y moral. Su artículo 43 establece el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud, imponiendo a los poderes públicos, en función de sus competencias, la obligación de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 13 el derecho a la salud, definido como el derecho a la protección integral de la salud, encomendando a los poderes públicos a velar para que este derecho sea efectivo.

La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León establece en su artículo 67 que las autoridades sanitarias competentes podrán intervenir en cualquier actividad pública y privada que, directa o indirectamente, pueda repercutir en la salud individual o colectiva, a través de las medidas de control y limitación que se establecen en la presente ley y las demás normas de aplicación.

De igual forma, la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León determina en su artículo 45 que, en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias y los agentes de la autoridad sanitaria adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes en los términos



previstos en la presente ley, la normativa básica estatal y demás disposiciones de desarrollo.

La anterior normativa permite a las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas, incluidos los Ayuntamientos dentro del ámbito de sus competencias, adoptar medidas preventivas en los supuestos mencionados, atribuyendo la condición de autoridad sanitaria a los alcaldes, siendo por tanto competentes en sus respectivos ámbitos materiales y territoriales para la adopción, seguimiento y control de las medidas sanitarias necesarias, que pueden producir la adopción de órdenes, resoluciones e instrucciones de intervención de carácter singular que afecten a la ciudadanía, las empresas, las actividades y los establecimientos.

En la situación en la que nos encontramos de riesgo sanitario a consecuencia de la COVID-19 y viendo los brotes de contagio que se están produciendo en diferentes puntos de nuestro país, algunos de los cuales son de transmisión comunitaria, consideramos necesario incrementar las medidas de protección y prevención en los autobuses urbanos de Salamanca, un sector que durante la práctica totalidad del estado de alarma ha desarrollado una importante labor de servicio a la población que continúa en la ‘nueva normalidad’, ya con un paulatino incremento en el número de viajeros.

En este sentido, la instalación de una mampara de protección en el puesto de conductor de autobús, homologada por la inspección técnica de vehículos, contribuye a aumentar las garantías de seguridad en el servicio, tanto desde el punto de vista de protección frente al contagio por COVID-19, como desde el punto de vista de seguridad en la conducción, al garantizar la plena visibilidad del conductor.

Cabe destacar que esta medida aparece contemplada en la *Guía y recomendaciones para la desescalada en transporte urbano y metropolitano* publicada por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, fruto del consenso alcanzado por el grupo de trabajo formado por este Ministerio y las Comunidades Autónomas, y que la Junta de Castilla y León ya está dotando de mamparas protectoras anticontagio a otro sector con labor de servicio público, el de los taxis.

Por su parte, el Ayuntamiento de Salamanca debe actuar en la misma línea y tomar las medidas oportunas para la instalación de este elemento de protección en los autobuses urbanos de Salamanca con un doble objetivo:

- Proteger la salud y garantizar la seguridad de los trabajadores de los autobuses urbanos y de la población en general frente al riesgo de contagio.
- Asegurar la continuidad del servicio y la atención a los ciudadanos en condiciones de seguridad.



## II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Dar las instrucciones precisas desde el Ayuntamiento de Salamanca para proceder a la instalación de mamparas de protección en los autobuses urbanos de Salamanca que carezcan de ellas, debiendo contar con la correspondiente homologación por la inspección técnica de vehículos.

En Salamanca, a 28 de julio de 2020

José Luis Mateos Crespo  
Portavoz del Grupo Municipal Socialista